

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña, María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintisiete de mayo al veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Perla Nájera Corpi, Titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando la titular del órgano jurisdiccional que fue publicado el dieciocho de octubre del año en curso.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado Reglamento, se paso lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular los licenciados Jesús Ángel Nuncio Cabello, María Cecilia Plata Cázares, Martha Liliana Espinosa Rodríguez, Cynthia Nájera Hernández, y Manuela Leija Mendoza; del personal administrativo se encuentran: Rosa Elia García Hernández, María del Carmen Morales Morales, Ángela Isabel Sepúlveda Chapa, Lorena Vázquez Bustos, José Miguel Martínez Reyes, Ana María Silva Garza, Karina Rodríguez Delgado y Jessica Rodríguez Bustos.

No se encuentran presentes las licenciadas Martha Alicia Esparza Hernández y Erika Jazmín Muñoz Garay, Jueza y Actuaria, respectivamente, por cambio de adscripción a otros órganos jurisdiccionales; del personal administrativo no se encuentra presente Jesús Rodríguez Ramírez, que por informes del personal del juzgado es el segundo día de inasistencia sin presentar la justificación correspondiente.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

Se puso a la vista una agenda en la que se programan las audiencias, y las que fueron celebradas, desahogadas o diferidas, de su revisión, resultó:

En los meses de mayo, junio, julio y agosto la información es incompleta, porque aparecen registros tachados con una línea con tinta, otros con lápiz, sin especificar si fueron cancelados, celebradas o diferidas las audiencias.

El personal informó que son las secretarias las que registran las audiencias, y no lo hacen con los datos completos.

A fin de obtener la información se puso a la vista las estadísticas mensuales, al analizar se advirtió que en los meses de septiembre y octubre resultaron datos inconsistentes.

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	506
De esta visita:	362
De la visita anterior:	144
Audiencias desahogadas	255
Audiencias diferidas	251
Audiencias a celebrarse posteriormente	175

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día martes once de febrero de dos mil veinte, en los autos del expediente 185/2019, para el desahogo de testimoniales. Se trajo a la vista el

expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 98 fojas, de la foja 94 a la 96, obra un auto de fecha veinte de noviembre del año en curso en el que se señaló la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve en los autos del expediente 247/2019, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovido por XXXXXXXXXXXX. Se trajo el expediente a la vista, que consta de 19 fojas, en la 15, obra diligencia de la fecha indicada en la que fueron desahogadas las testimoniales.

En promedio, se programan cinco a seis audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la publicación de las audiencias, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8, de la citada ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas electrónicamente la agenda de audiencias con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarías
05 Secretarías taquimecanógrafas
02 Secretarios taquimecanógrafos
01 Archivista y
01 auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintiuno de octubre de

dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación de todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciada Perla Nájera Corpi. Juez

El expediente se integra con copias del nombramiento suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, del veintiocho de octubre de dos mil diecinueve; currículum vitae, cédula profesional de maestría y licenciatura, título de licenciado en derecho, registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, título de la maestría, diploma por haber aprobado el Curso Básico De Formación Y Preparación De Secretarios del Poder Judicial de la Federación, oficio número 0312/98, mediante el cual fue designada Defensor de Oficio Civil y Familiar, oficio 610/97, mediante el cual fue designada Defensor de Oficio en Materia Penal, expediente 219536, nombramiento de fecha siete de febrero de dos mil seis, como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, nombramiento de CJ/2018, nombramiento de CJ/2017, como Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado dos licencias para ausentarse de sus labores de fechas ocho de julio del año en curso, oficios L.C.G.S.276/2019 y L.C.G.S.277/2019, en donde se autorizan las licencias. El expediente consta de 27 fojas.

Licenciada María Cecilia Plata Cázares. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado formato de autorización para ausencia laboral por los días que el calendario escolar contemple Sesión de consejo Técnico Escolar y copia de constancia escolar. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Martha Liliana Espinoza Rodriguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Cynthia Grisel Nájera Hernández. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acta de revisión de diligencias actuariales, ordenadas en la sentencia interlocutoria 142/2019, acta administrativa ambas de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, oficio 1423/2019 dirigido al Consejo de la Judicatura, oficio 1582/2019, que va dirigido al Consejo de la Judicatura, oficio CJ-2079/2019 del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Manuela Leija Mendoza. Actuaría.

El expediente se integra con nombramiento A.C.P.I./2019, currículum vitae, copias simples del título de licenciado en derecho, del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cédula profesional, clave única de registro de población, acta de nacimiento y credencial de elector con fotografía. El expediente consta de 09 fojas.

Rosa Elia García Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado formato de autorización para ausencia laboral por los días que el calendario escolar contemple Sesión de consejo Técnico Escolar, copia de constancia escolar y oficio número 1950/2019 en que se informa a la Dirección de Recursos Humanos que gozará de una semana de vacaciones adicionales. El expediente consta de 40 fojas.

María del Carmen Morales Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número L.C.G.S.183/2019, de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve mediante el cual se le concede autorización para ausentarse de sus labores, los días veintitrés y veinticuatro de mayo para participar en la XLII Convención Estatal Ordinaria. El expediente consta de 28 fojas.

Ángela Isabel Sepúlveda Chapa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Lorena Vázquez Bustos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Karina Rodríguez Delgado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1289/2019 relativo a la autorización para ausencia laboral por los días que el calendario escolar contemple Sesión de consejo Técnico Escolar. El expediente consta de 07 fojas.

José Miguel Martínez Reyes. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1583/2019 en que se informa a la Dirección de Recursos Humanos que gozará de dos semanas de vacaciones adicionales, oficio 1654/2019, en el que se informa a la Dirección de Recursos Humanos que le fueron suspendidas las vacaciones adicionales y fueron reprogramadas. El expediente consta de 11 fojas.

Jesús Rodríguez Ramírez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Ana María Silva Garza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Jessica Rodriguez Bustos. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de los funcionarios que cambiaron de adscripción la titular del juzgado ordenó su archivo.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones, así como los equipos de cómputo e impresoras funcionan con regularidad.

El personal del juzgado solicita, se de mantenimiento al clima del archivo y del área destinada a la Actuaría porque no se regula la temperatura.

Cambiar la chapa de la puerta de la oficina donde se resguarda el secreto del juzgado, porque no funciona.

Se requiere tapizar las sillas secretariales porque se encuentran desgarradas en el tapiz, y en algunas les falta el descansa brazos.

Se llevaron dos sillones de la sala de espera para retapizar y no los han reintegrado.

El material de trabajo como hojas blancas y con membrete, folders, plumas, lápices, toner y de limpieza, no se reparte con la debida oportunidad.

Los libros oficiales se han solicitado a la Dirección de Recursos Materiales con oportunidad, y no los envían, se sugiere entregar dos para tener en reserva.

Al instalar los paneles solares y farolas de luz en el exterior del edificio, se ocasionó un daño estructural en las instalaciones del juzgado ocasionando que las grietas del archivo del secreto, se separaron.

Para el área de copiado se requiere de un escritorio para colocar los documentos que se expiden y así dar mejor atención al público.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias.

Lectura		Total	No. de Copias		Importe
Inicial	Final	Copias	C/Vale	Vendidas	Ventas
126,106	199,410	73,304	23,965	49,250	76,015.50

Mes	Período	Quincena	Fecha Depósito
Mayo	16 Al 30	Segunda	31/05/2019-\$6,499.50
Junio	31 Al 13	Primera	14/06/2019-\$9,544.50
Junio	14 Al 27	Segunda	28/06/2019-\$5,973.00
Julio	28 Al 11	Primera	12/07/2019-\$7,767.50
Julio	12 Al 18	Segunda	19/07/2019-\$3,840.00
Agosto	05 Al 15	Primera	16/08/2019-\$4,633.00
Agosto	16 Al 29	Segunda	30/08/2019-\$5,752.50
Septiembre	30 Al 12	Primera	13/09/2019-\$6,583.50
Septiembre	13 Al 26	Segunda	27/09/2019-\$4,945.50
Octubre	27 Al 15	Primera	16/10/2019-\$7,962.00
Octubre	16 Al 30	Segunda	31/10/2019-\$4,594.50
Noviembre	31 Al 14	Primera	15/11/2019-\$7,920.00

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes radicados y que se llevan a trámite se encuentran ordenados en forma progresiva, archivados en cajas y en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparece publicada la ubicación de los expedientes del juzgado y los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

En el período que comprende esta visita se recibieron cuatrocientos sesenta y seis folios, de los cuales cincuenta y nueve corresponden a medios de auxilio judicial, once fueron cancelados, los números 422, 430, 463, 513, 535, 580, 618, 695, 746, 760 y 802, en total se recibieron **trescientos noventa y tres demandas iniciales.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio 820, recibido el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, relativo a un sucesorio intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX (foja 98). Se trajo a la vista la denuncia y anexos, en el reverso de la cuarta hoja obra el sello de recepción por Oficialía de Partes de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron **veintiocho registros, todos ellos certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al número interno 63, derivado del folio 798/2019, relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación, en que aparece un certificado de depósito con número de referencia X038001325-1 la cual se transfirió por la referencia X007005134-5 por la cantidad de \$25,726.00 (Veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), consignado por XXXXXXXXXXXX y como beneficiario XXXXXXXXXXXX y su sucesión (foja 129). Se trajo a la vista el cuaderno de diligencias preliminares de consignación, promovido por XXXXXXXXXXXX, que consta de 37 fojas, en la foja 36, obra auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, en que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia, en la 37, última, copia del mencionado certificado de depósito; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita, se revisaron los legajos, se encontraron en orden, sin que se detectara la falta de algún certificado de depósito de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, obran registrados **cincuenta y nueve medios de auxilio judicial**, todos son exhortos.

El último asiento, corresponde al folio 814, exhorto 101/2019, derivado del expediente de origen 961/2019, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, remitido por el Juzgado tercero de lo Civil de la ciudad de México, recibido el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve (foja 10). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 54 fojas, en la primera al reverso aparece el acuse de recibo con sello de Oficialía de Partes en la fecha indicada, pendiente dentro del plazo a determinar su curso; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, han sido devueltos treinta y nueve exhortos, de los cuales veintiséis fueron diligenciados y trece sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita en el libro que al efecto se lleva, aparecen que fueron **librados cincuenta y siete exhortos.**

El último registro corresponde al número 133 ordenado por auto del doce de noviembre de dos mil diecinueve, enviado el trece del mismo mes, relacionado con el expediente 2006/2008, dirigido al Juez competente de Sabinas, Coahuila, con la finalidad de informar el estado procesal del incidente planteado (foja 135). Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente que corresponde al juicio ejecutivo mercantil promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 1368 fojas, en la 1365 obra el auto en el que se ordena girar el exhorto, en la 1361 el oficio número 1624/2019 que lo envía, ambos de las fechas antes indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que abarca la presente visita, aparecen veintidós exhortos devueltos, de los cuales, fueron doce fueron diligenciados y diez sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

El veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, se abrió un nuevo libro para registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, de acuerdo a los datos registrados en el libro aparecen **noventa asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 386/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por

XXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, habiéndose citado el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve y con resolución pendiente de dictar (página 03). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 86 fojas y en la última obra el auto que cita para resolución, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **dos asuntos fueron devueltos a trámite** correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 154/2018	Sucesorio	10-07-19	16-07-19	Girar oficio a la Dirección del Registro Civil
2. 266/2018	Ordinario	03-09-19	30-09-19	Desiste de citación

Se trajo a la vista el primero de los expedientes que refiere a un juicio sucesorio intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX, denunciado por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX y se advierte que la denuncia fue radicada el veinte de marzo de dos mil dieciocho, en los términos solicitados en que se denuncia **"la muerte sin testar de XXXXXXXXXXXX, quien también era conocido como XXXXXXXXXXXX"** y en esos mismos términos se siguió todo el juicio hasta la citación para sentencia.

Se trajo a la vista el segundo de los expedientes que refiere a un juicio ordinario civil interdicto de recuperar la posesión, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 199 fojas y en esta última obra el proveído en que, se acuerda tener al abogado patrono de la actora desistiéndose de la citación para pronunciar resolución, basándose con fundamento en el artículo 288 fracción I del Código Procesal Civil que refiere a desistimiento de la demanda, por lo que un desistimiento de la citación no corresponde a un acto procesal de las partes, **en contravención a lo dispuesto por el artículo 516 del mismo Código, que refiere a los efectos de la citación para sentencia.**

Asimismo, se hace constar que obra diligencia actuarial de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve mediante la cual se tiene al presentante del escrito referido en el párrafo que antecede, como ratificando en presencia judicial el contenido y firma, lo anterior sin que ninguna autoridad así lo hubiera determinado.

Igualmente, que la citación para sentencia en este mismo expediente fue proveída el tres de septiembre de dos mil diecinueve, fuera de plazo legal, a solicitud presentada por parte interesada el veintiuno de agosto.

En el período que se revisa, **cuatro asuntos fueron devueltos a trámite** el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dándose de baja la citación, a efecto de hacer saber a las partes el cambio de titular del juzgado, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 275/2018	Ordinario civil	01-10-19
2. 151/2018	Ordinario civil	08-10-19
3. 2/2017	Ordinario civil	11-10-19
4. 649/2018	Ordinario civil	01-11-19

Considerando las sentencias definitivas pendientes de dictar en la visita anterior, en el período que comprende esta visita **se pronunciaron un total de ochenta y siete sentencias.**

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de control interno 158/2019, relativa al expediente 328/2019, referente al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXX, habiéndose citado el seis de noviembre del año dos mil diecinueve, dictándose la resolución correspondiente el veintiuno de noviembre del presente año (página 03). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 75 fojas y en la 71 obra la resolución que cita **fuera de plazo legal por promoción presentada el treinta de octubre** y de la 72 a la última, la sentencia definitiva, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran dos asuntos pendientes de dictar sentencia definitiva correspondientes a:

expediente	juicio	fecha citación
1. 634/2018	ordinario civil	07-11-2019
2. 386/2018	ordinario civil	19-11-2019

Según los registros de este libro y aún considerando dentro de los veintiseis expedientes que tienen la anotación de prórroga para el dictado, no obstante, **siete se dictaron fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de prórroga	Fecha de dictado
1. 606/2017	Ordinario civil	07-06-19	28-06-19	06-08-19
2. 440/2016	Ordinario civil	17-06-19	08-07-19	30-08-19
3. 550/2017	Ordinario civil	20-06-19	11-07-19	06-09-19
4. 251/2018	Ordinario civil	02-07-19	06-08-19	30-08-19
5. 350/2016	Ordinario civil	05-07-19	09-08-19	28-08-19
6. 27/2017	Ordinario civil	10-09-19	03-10-19	28-10-19
7. 601/2017	Ordinario civil	09-09-19	02-10-19	28-10-19

El registro de citación del expediente 550/2017, en el libro aparece de fecha diecinueve y en el sistema de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve.

Para la consulta de la fecha de prórroga se recurrió al sistema de gestión judicial por no registrarse en el libro.

De lo anterior resultó:

Citados en el período	90
Pendientes de visita anterior	05

Devueltos a trámite	02
Devueltos a trámite por cambio de titular	04
Sentencias pronunciadas	87
Pendientes de resolución	02

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias.

No obstante lo anterior, al verificar en intranet la oportunidad con que se hace las publicaciones se advierte que se han llevado acabo de la forma siguiente:

mayo	05
junio	00
julio	03
agosto	05
septiembre	03
octubre	03
noviembre	04
Total	23

De lo que se colije que se incumple con la normatividad aplicable en cuanto a la oportunidad.

b) Sentencias Interlocutorias.

Conforme a los registros del libro en el período que se revisa aparecen **ciento diez asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El último registro, corresponde al expediente 355/2019, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, citado el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, pendiente de pronunciar resolución (foja 53 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 108 fojas, y en la última se encuentra la resolución con la citación a sentencia interlocutoria de la fecha indicada; resultando coincidentes con los datos anotados en el libro.

En el período que se revisa, **un asunto fue devuelto a trámite** correspondiendo al siguiente:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 372/2018	27-08-19	28-08-19	Caducidad pendiente de resolver

Considerando los asuntos pendiente de resolución en la visita anterior en el período que comprende esta visita, **se pronunciaron ciento siete sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, según su fecha y el legajo que se tuvo a la vista, corresponde a la que se le asignó el número de control interno 193/2019, referente al expediente 243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX, habiéndose citado el quince de noviembre del año dos mil diecinueve, dictándose la resolución correspondiente en la misma fecha (foja 53 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 30 fojas y de la 28 a la última, obra la constancia de la audiencia en que se cita y se dicta la sentencia interlocutoria de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran **cuatro asuntos** pendientes de dictar sentencia interlocutoria, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
343/2016	Sucesorio Intestamentario	06-11-19 Prorroga
672/2018	Ordinario Civil	13-11-19
2435/2009	Ejecutivo Mercantil	14-11-19 Prórroga
355/2019	Ordinario Civil	19-11-19

Según los registros de este libro, **tres se dictaron fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Dictado
442/2013	Ordinario Civil	02-05-19	27-05-19
511/2015	Sucesorio Intestamentario	13-06-19	03-07-19
372/2018	Sucesorio Intestamentario	27-09-19	18-10-19

De lo anterior resultó:

Citados en el período	110
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas	107
Pendientes de pronunciar	04

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibió de la Dirección de Recursos Materiales un archivero con número de procedencia 14314, color café y una impresora, color gris, marca H P, modelo M521DN con etiqueta de resguardo 14912 (página 11), sin que se haya enviado el resguardo del mobiliario .

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente al registro de asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar obran **veinticuatro recursos**.

El más reciente corresponde al expediente 440/2016, relativo al juicio Ordinario Civil de acción reivindicatoria, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, admitido el veinte de noviembre del año en curso, pendiente de remitir (Página 44). Se trajo a la vista el expediente, y el original del cuaderno de apelación, que constan de 293 y de 11 fojas,

respectivamente, de la foja 241 a la 257, del primero, aparece la resolución impugnada, en la 11 del segundo, el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registro del libro se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de la sentencia	Fecha de la admisión
1.	415/2018	Ord.civil	14-06-2019	19-07-2019
2.	415/2018	Ord.civil	14-06-2019	19-08-2019
3.	251/2018	Ord.civil	30-08-2019	18-09-2019
4.	662/2018	Ej.desa	30-08-2019	07-10-2019
5.	514/2017	Ord.civil	31-08-2019	07-11-2019
6.	682/2018	Ord.civil	30-09-2019	19-11-2019
7.	440/2016	Ord.civil	30-08-2019	20-11-2019

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Tramite que el de fecha más antigua, aún no se ha enviado a la autoridad, toda vez que se percató que existe un recurso de reconsideración pendiente el cual obra a foja 139 del sumario.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia diecinueve asuntos, en los que, en once se ha confirmado la de primera instancia, dos revocados, uno modificado y cinco por otros motivos.

b) Primer Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a apelaciones cuya competencia es ante el Tribunal Distrital, se registran **dieciséis recursos**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 325/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del quince de octubre del año dos mil diecinueve, mismo que fue admitido el catorce de noviembre del presente año y el cual se encuentra pendiente de remitir(Página 99). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 157 fojas y el cuaderno original de apelación, de 04 fojas, respectivamente y se constató que en el primero de la foja 139 a la 143, aparece la sentencia interlocutoria impugnada y en la 04, última, del segundo, el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con lo asentado en el libro.

Número	Expediente	Juicio	Fecha de la sentencia	Fecha de la admisión
1.	154/2019	No cont.	26-06-2019	12-07-2019
2.	555/2018	Ord.civil	28-08-2019	13-09-2019
3.	120/2019	No cont.	12-09-2019	04-10-2019
4.	279/2016	Ord.civil	11-10-2019	28-10-2019
5.	372/2018	Suc. Int.	18-10-2019	13-11-2019
6.	325/2019	Ord.civil	15-10-2019	14-11-2019

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia, cuatro asuntos en los cuales, dos fueron confirmados y dos fueron revocados.

c) Queja

En el apartado correspondiente, en el período que comprende esta visita **se ha presentado cinco recursos de queja.**

El registro mas reciente corresponde al folio número 571/2019, relativo al juicio sucesorio especial testamentario, a bienes de XXXXXXXXXXXX, denunciado por XXXXXXXXXXXX, en el cual se interpuso recurso de queja, en contra del auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, admitido el treinta y uno de octubre de la presente anualidad, y enviado el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve al Tribunal Distrital(foja 146). Se trajo a la vista el cuaderno, que consta de 34 fojas conjuntamente anexado con el cuaderno duplicado de recurso de queja, a foja 32, aparece el auto recurrido y en la 03 el auto que admite el recurso, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con lo asentado en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentran quejas pendientes de remitir a la alzada y, se ha recibido una resolución, en la cual desechó de plano la queja.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo directo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cinco amparos directos**, (foja 021).

El último asiento corresponde al amparo 143/2019-2, que se tramita ante la Sala Colegiada Civil y

Familiar, promovido por XXXXXXXXXXXX, referente al expediente 438/2015, en el cual se encuentra pendiente de remitirse al Tribunal Colegiado, (foja 21). Se trajo a la vista el cuaderillo duplicado del expediente 438/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, y se constató que a foja 73, obra el auto del once de octubre del año en curso, mediante el cual se tuvo por recibido el oficio 1343/2019 de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia y se ordenó rendir el informe justificado, y a foja 75 obra el referido informe dirigido al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito en el Estado. El cuadernillo consta de 77 fojas, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido una ejecutoria de amparo en la cual, se desecha demanda de amparo.

b) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **veintiún asuntos de amparo indirecto.**

El último asiento corresponde al amparo 1371/2019, que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito con residencia en esta ciudad, promovido por XXXXXXXXXXXX, referente al expediente 146/2018, habiéndose rendido el informe previo en fecha trece de noviembre del año en curso, y se encuentra transcurriendo el término para rendir el informe justificado, foja 098. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, y se constató que a foja 114, obra el auto del doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tuvo por recibido el oficio del Juzgado Primero de Distrito y se ordenó rendir el informe justificado, a foja 116 obra el referido informe. El expediente consta de 119 fojas, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido dieciséis ejecutorias de amparo en las cuales, doce se han sobreseído, tres concedidas y una negada.

8. Libro de expedientillos auxiliares y promociones irregulares.

a) Expedientillos Auxiliares.

En el periodo que comprende la presente visita se han registrado **ciento setenta y seis expedientillos auxiliares.**

El último asiento corresponde al folio 806/2019, formado mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, en el que se previene al promovente para que aclare las pretensiones que reclama, (foja 96 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 29 fojas y en la última, aparece glosado un auto de la fecha indicada, en el que se ordena formar el expedientillo auxiliar por los motivos señalados. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Promociones irregulares.

En el periodo que comprende la presente visita se han registrado **sesenta promociones irregulares.**

El último registro corresponde a la promoción irregular número 97/2019 de fecha veintiuno de noviembre del presente año, formado con motivo de la promoción presentada por XXXXXXXXXXXX, por no ser parte, (foja 004). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo de la promoción irregular que consta de 11 fojas, y en esta última, obra el proveído de fecha veintiuno del mes y año en curso, en donde se ordenó formar por la promoción irregular por el motivo expuesto.

Del libro de promociones irregulares, se advierte que las primeras tres fojas que contienen los datos correspondientes, se encuentran desprendidas.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al folio 820 recibido el veintiuno de noviembre del año en curso, referente al Juicio Sucesorio Intestamentario de bienes de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, promovido por XXXXXXXXXXXX, por lo que se buscó en el apartado de la letra "F", del libro índice y a foja 33, aparece como último registro el del número de folio antes referido, el tipo de juicio y el nombre, de lo que resulta que se encuentra actualizado el libro que se revisa y coincidentes los datos asentados conforme al folio que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron las siguientes remisiones de expedientes al Archivo del Poder Judicial del Estado, como a continuación se describe:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1174/2019	15/07/2019	26
1175/2019	15/07/2019	16
1176/2019	15/07/2019	04
1177/2019	15/07/2019	05
1179/2019	15/07/2019	02
1180/2019	15/07/2019	02
1194/2019	15/07/2019	04
1622/2019	09/10/2019	19
1623/2019	09/10/2019	19
1624/2019	09/10/2019	59
1625/2019	09/10/2019	04
1626/2019	09/10/2019	06
1627/2019	09/10/2019	05
1628/2019	09/10/2019	05
1629/2019	09/10/2019	05
1630/2019	09/10/2019	07
1631/2019	09/10/2019	04
1632/2019	09/10/2019	05
1633/2019	09/10/2019	05
1634/2019	09/10/2019	05
1635/2019	09/10/2019	11
1636/2019	09/10/2019	15
1637/2019	09/10/2019	18
1638/2019	09/10/2019	01
1639/2019	09/10/2019	01
1640/2019	09/10/2019	36
1912/2019	14/11/2019	01
1913/2019	14/11/2019	03
1914/2019	14/11/2019	01
1915/2019	14/11/2019	06
1917/2019	14/11/2019	01
1918/2019	14/11/2019	01
1919/2019	14/11/2019	01

Total 303

Por lo tanto, en el período se han enviado al Archivo un total de **trescientos tres expedientes**.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil quinientos dos diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

Durante el periodo que comprende la visita, en el libro que actualmente lleva la **licenciada Manuela Leija Mendoza**, obran registros de la anterior actuaria correspondiente a la licenciada Erika Yazmin Muñoz Garay, quien realizó quinientas sesenta y uno y la licenciada Manuela Leija Mendoza, ha practicado ochenta y seis, es decir, esta última a partir del dieciséis de octubre del año en curso, dando un total de seiscientos cuarenta y siete diligencias actuariales. El último asiento corresponde a la recibida el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 502/2019, siendo el auto de radicación de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en la calle XXXXXXXXXXXX, practicada el veintiuno de noviembre del año en curso, devuelto el mismo día, mes y año de su recepción (página 76). Se trajo el expediente a la vista, relativo al juicio de procedimiento no contencioso, promovido por XXXXXXXXXXXX, frente a XXXXXXXXXXXX, se constató que a foja 19 última, aparece la diligencia actuarial de la fecha señalada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita en el libro que lleva la **licenciada Cynthia Grisel Nájera Hernández**, quien realizó ochocientas cincuenta y cinco diligencias actuariales. El último registro el recibido el veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, a notificar en el expediente 300/2019, el auto de radicación de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve en XXXXXXXXXXXX, practicada el veintiuno de noviembre del año en curso, devuelto el mismo día, mes y año de su recepción (foja 19). Se trajo el expediente a la vista, relativo al juicio ordinario civil de interdicto de recuperar la posesión, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, y se constató que a foja 16 última, aparece la diligencia actuarial de la fecha señalada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se informa por los Actuarios adscritos, que en el período de la presente visita, se han practicado **trescientas treinta y tres diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones.

En el período que se revisa se han registrado cuatro mil novecientos ocho promociones recibidas, treinta y seis fueron canceladas, en total **se recibieron cuatro mil ochocientos setenta y dos.**

La última promoción recibida corresponde a la recibida el día veintiuno de noviembre del año en curso, relacionada al expediente 452/2010, presentada ante este juzgado, el día veintiuno de noviembre a las catorce horas con veintitrés minutos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en su interior, se encuentra la promoción con el sello de recibido de este Juzgado del día y hora de la fecha indicada, misma que se encuentra pendiente de acordar dentro del término legal. El expediente consta de 481 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben treinta y nueve promociones diariamente.

Enseguida, se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad la titular del juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar (advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de fecha quince de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 226/2018).

Se encuentran pendientes por acordar cuarenta y dos promociones de fechas quince, diecinueve, veinte y veintiuno de noviembre del año en curso, dentro del término legal.

Acto seguido, se ingresó al sistema de gestión y de su análisis se observa que se encuentran cuarenta y dos promociones por acordar, las más antiguas de fecha diecinueve de noviembre del año en curso.

13. Libro facilitados para consulta.

Con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se abrió un nuevo libro.

En el período que se revisa del análisis de los libros se advierte que se facilitaron **cuatro mil quinientos ochenta y nueve** expedientes para consulta.

El último registro corresponde al expediente 618/2017, facilitado a XXXXXXXXXXXX. (foja 12 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de

XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, y se constató que a foja 41, obra el auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se le tiene al XXXXXXXXXXXX para imponerse en autos, que fue la persona a quien se le facilitó el expediente, dicho expediente consta de 178 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de Concluidos.

En el periodo que comprende la presente visita se registraron cinco expedientes concluidos por desistimiento, convenio y caducidad.

El último asiento corresponde al relacionado con el expediente 81/2019 del Juicio Especial Civil Hipotecario, en el que aparece como motivo de conclusión convenio en fecha doce de noviembre del presente año (foja 34); se trajo a la vista el expediente en el que aparece como actor el XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, por el referido juicio, que consta de 76 fojas, y en esta última obra el proveído de fecha doce del mes y año en curso en el que se aprueba en sus términos el convenio presentado, elevándose a la categoría de sentencia definitiva y como cosa juzgada.

III. Funcionamiento del Juzgado.

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos, que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año en curso.

En la lista del día veintiuno de noviembre del año en curso, se publicaron cuarenta y cuatro acuerdos. De la mencionada lista se seleccionó el folio 749/2019, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de **XXXXXXXXXX**. Se trajo a la vista el folio que consta de 59 fojas y en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada, en el que se tuvo a la promovente en su carácter de abogada patrono del denunciante por no acordando de conformidad lo solicitado, toda vez que no se firmó el referido escrito. El folio se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado.

Durante el período que comprende la visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo (24-31)	263
Junio	970
Julio	699
Agosto	934
Septiembre	967
Octubre	1231
Noviembre (01-21)	674
Total	5738

De lo anterior, se obtiene que considerando los días que han transcurrido entre la visita anterior y esta, se han listado un promedio de cuarenta y seis acuerdos publicados diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Asimismo, se hace constar que funciona normalmente el sistema integral de impartición de justicia y la aplicación del sistema de gestión y para efecto de verificarlo, se seleccionó del libro de gobierno los siguientes expedientes:

1.- Expediente 347/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX; en el que obra el escrito inicial de demanda; prevención de fecha veinte de junio, auto de radicación de fecha diecinueve de julio, audiencia de junta de herederos de fecha ocho de octubre y constancia actuaria de fecha cinco de noviembre, todas ellas del año en curso, respectivamente, dicho expediente consta de 55 fojas.

2.- Expediente 362/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, en el que obra escrito inicial de demanda; auto de radicación del trece de agosto y proveídos de fechas dieciséis de agosto y seis de septiembre del año en curso, respectivamente, el expediente consta de 14 fojas.

3.- Expediente 432/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, obra el escrito inicial de demanda; auto de radicación de fecha veintiséis de septiembre, **veintidós** y veintinueve de octubre y seis de noviembre del año en curso, respectivamente, el expediente consta de 63 fojas.

Se ingresó al sistema en el cual aparecen los escritos iniciales de demanda, autos de radicación y diligencias actuariales, **advirtiéndose**, respecto al expediente 432/2019 que el proveído de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el que se tuvo al abogado patrono de la parte actora por haciendo las manifestaciones en el de cuenta y atendiendo al principio de contradictorio y que no se solicitó en su escrito inicial de demanda en el que se advierte que se pretende se decrete una medida provisional, sin embargo, ya fue emplazado a juicio la parte demandada por lo que debe tramitarse en vía incidental, y se otorgó a la demandada el plazo de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a lo expresado en el de cuenta por el actor, **se verificó en el expediente electrónico y resultó que aparece el mismo contenido del proveído pero con fecha veintiuno de octubre del año en curso.**

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la ley, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 27/2019, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda fue radicada el veintiuno de enero del dos mil diecinueve. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinticinco de enero. Por auto de doce de febrero, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, dio vista y se señaló día y hora para la audiencia previa, con el apercibimiento legal. El trece de marzo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento, delimitó las prestaciones que se reclaman y en su oportunidad se abrió el procedimiento a un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. El uno de abril se tuvo a la demandada ofreciendo

pruebas. **La anterior es la primera actuación de la licenciada Martha Alicia Esparza Hernández, como titular del Juzgado.** El veinticuatro de abril, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para su desahogo. El doce de junio, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, acordándose su continuación para el veinte de agosto, en que se desahogaron las pruebas peparadas y al no haber pruebas que ameriten practica especial se declaro concluida la fase de recepción de pruebas y se paso a la de alegatos, y se pusieron los autos a disposición de las partes para formular las conclusiones de su intención. El diez de septiembre, se cito a las partes para dictar la sentencia. El tres de octubre, se acordó dictar prórroga para pronunciar la resolución. La sentencia definitiva se pronuncio el veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, **fuera de plazo legal aún con la prórroga decretada.** Obra constancia de notificación a la actora y a la demandada de treinta y treinta y uno de octubre. El veinte de noviembre a solicitud de parte interesada, se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 404 fojas.

2. Expediente 93/2019, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda se radicó el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el trece de marzo. Por auto de veintinueve de marzo, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, se dio vista, señalándose día y hora para la audiencia previa, con el apercibimiento legal. El ocho de abril se tuvo a la actora formulando su escrito complementario. **La anterior es la primera actuación de la licenciada Martha Alicia Esparza Hernández, como titular del Juzgado.** Obra constancia de notificación a la demandada de la fecha de la audiencia previa, **sin que exista disposición legal que imponga hacerlo.** El ocho de mayo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento en la que, a solicitud de las partes se suspendió la misma, habiéndose a solicitud de parte interesada desahogado el veintiséis de junio, en la que, entre otras cosas, se delimitó las prestaciones que se reclaman y en su oportunidad se abrió el procedimiento a un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. Obra constancia de notificación a la demandada de la fecha de la audiencia previa, **sin que exista disposición legal que imponga hacerlo.** El dieciséis de julio, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para su desahogo. El cuatro de octubre, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos y al no haber pruebas que ameriten practica especial se declaro concluida la fase de recepción de pruebas y se paso a la de alegatos, y se pusieron los autos a disposición de las partes para formular las conclusiones de su intención. El veinticinco de octubre, a solicitud de la parte actora y toda vez que fenecio el término para las conclusiones se cito a las

partes para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronuncio el treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada de fechas cinco y seis de noviembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 157 fojas.

3. Expediente 9/2019, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda se radicó el once de enero de dos mil diecinueve. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el diecisiete de enero. Por auto de diecinueve de febrero, a solicitud de la parte actora se acuso la rebeldía de la parte demandada en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el plazo otorgado para ello, habiéndose declarado precluido su derecho para hacerlo y para oponer excepciones, ordenando que las subsecuentes notificaciones sean hechas mediante cédula que se fije en la tabla de avisos del juzgado y señalándose día y hora para la audiencia previa, con el apercibimiento legal. El diecinueve de marzo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento en la que ante la inasistencia de la demandada se sancionó con una multa por diez días de salario mínimo ordenando que el importe quede en el fondo para el mejoramiento de la administración de justicia, **en contravención a la prevención que le fue hecha en el auto anterior de que la multa sería hasta por un monto de cien unidades de medida y actualización;** se pronunció sobre las dilatorias, excepciones y defectos procesales, declaró imposible la conciliación entre las partes y delimitó las prestaciones que se reclaman y en su oportunidad se abrió el procedimiento a un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. El uno de abril se tuvo a la demandada ofreciendo pruebas. **La anterior es la primera actuación de la licenciada Martha Alicia Esparza Hernández, como titular del Juzgado.** El veinticuatro de abril, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para su desahogo. El once de junio tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, y al no haber pruebas que ameriten practica especial se declaro concluida la fase de recepción de pruebas y se paso a la de alegatos, y se pusieron los autos a disposición de las partes para formular las conclusiones de su intención. El veintiséis de junio, se tiene a la actora formulando en tiempo las conclusiones, **no obstante que el promovente las refirió en su proemio y en su petitorio como alegatos, los que ya había formulado en la audiencia respectiva.** El uno de octubre, fuera de plazo legal, a solicitud de la parte actora presentada el veintitrés de septiembre, se cito a las partes para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronuncio el veintidós de octubre. La anterior es la última

actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 55 fojas.

4. Expediente 25/2019, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda se radicó el dieciocho de enero de dos mil diecinueve. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el seis de febrero. Por auto de veintiuno de febrero, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, se dio vista, señalándose día y hora para la audiencia previa, con el apercibimiento legal. El tres de abril, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento en la que, entre otras cosas, se decretó multa en contra del actor por el importe de diez días de salario mínimo general, **en contravención a la prevención que le fue hecha en el auto anterior de que la multa sería hasta por un monto de cien unidades de medida y actualización**, se delimitó las prestaciones que se reclaman y en su oportunidad se abrió el procedimiento a un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. **La anterior es la primera actuación de la licenciada Martha Alicia Esparza Hernández, como titular del Juzgado.** El cuatro de junio, fuera de plazo legal a solicitud de parte interesada de veinticuatro de mayo, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para su desahogo. El veintisiete de junio, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos y al no haber pruebas que ameriten practica especial se declaro concluida la fase de recepción de pruebas y se paso a la de alegatos, y se pusieron los autos a disposición de las partes para formular las conclusiones de su intención. El once de julio, a solicitud de la parte actora y toda vez que fenecio el término para las conclusiones se cito a las partes para dictar la sentencia que en derecho corresponda. Obra auto de quince de agosto, en que se acuerda prórroga para dictar la resolución. La sentencia definitiva se pronuncio el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. Obran constancias de notificación a la demandada de once de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 42 fojas.

5. Expediente 30/2019, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda se radicó el veintitrés de enero de dos mil diecinueve. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el cinco y seis de marzo. Por auto de uno de abril, a solicitud de la parte actora se acuso la rebeldía de la parte demandada en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el plazo otorgado para ello, habiéndose declarado precluido su derecho para hacerlo y para oponer excepciones, ordenando que las subsecuentes notificaciones sean hechas mediante cédula que se fije

en la tabla de avisos del juzgado y señalándose día y hora para la audiencia previa, con el apercibimiento legal. **La anterior es la primera actuación de la licenciada Martha Alicia Esparza Hernández, como titular del Juzgado.** El ocho de mayo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento en la que ante la inasistencia de la demandada se sancionó con una multa por diez días de salario mínimo ordenando que el importe quede en el fondo para el mejoramiento de la administración de justicia, **en contravención a la prevención que le fue hecha en el auto anterior de que la multa sería hasta por un monto de cien unidades de medida y actualización;** se pronunció sobre las dilatorias, excepciones y defectos procesales, declaró imposible la conciliación entre las partes y delimitó las prestaciones que se reclaman y en su oportunidad se abrió el procedimiento a un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. El cuatro de junio, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para su desahogo. El dieciséis de julio, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, y al no haber pruebas que ameriten práctica especial se declaró concluida la fase de recepción de pruebas y se paso a la de alegatos, y se pusieron los autos a disposición de las partes para formular las conclusiones de su intención. El dos de septiembre, **fuera de plazo legal,** a solicitud de la parte actora presentada el veintiséis de agosto, se cito a las partes para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronuncio el trece de septiembre. Obra constancia de notificación a la actora del uno de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 78 fojas.

6. Expediente 103/2019, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el veintidós de febrero de dos mil diecinueve y por auto del día veintiséis siguiente, se pronunció auto preventivo a subsanar el escrito inicial. El ocho de marzo, cumplido lo anterior, la titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentada y admitida la denuncia, se tiene por radicada la sucesión y por declarando herederos provisionalmente, por haber acreditado el entroncamiento con los autores de la sucesión, se designa albacea, dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por los autores de la sucesión, por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obran

constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El veinticuatro de mayo se reciben las publicaciones ordenadas en autos. En fecha seis de junio es notificada la Agente del Ministerio Público. El catorce de junio se tiene a los denunciante por exhibiendo proyecto de partición del haber hereditario y por otorgando cesión de derechos a favor de uno de los herederos, previa ratificación se proveerá e insista en su petición. En la misma fecha la Agente del Ministerio Público se da por notificada del estado procesal que guardan los autos. El diecinueve de junio se llevó a cabo la ratificación del escrito de cesión de derechos. El veinticuatro de junio a solicitud de la abogada patrono de los denunciante al haber agotado la totalidad de las etapas que conforman enl juicio se cita a los interesados para dictar la sentencia de adjudicación. La sentencia definitiva se pronunció el vientiséis de junio del presente año. El ocho de julio se notificó al abogado patrono y a los denunciante de la resolución definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 62 fojas.

7. Expediente 105/2019, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX.

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y por auto del seis siguiente, se ordenó registrarse en el libro de gobierno, la titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la denunciante por presentada y admitida la denuncia, se declaró provisionalmente herederos y designando como albacea provisional, dar vista a la Agente del Ministerio Público, se ordenó la publicación de los edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El veinticinco de marzo se tienen por exhibidos los acuses de los oficios y de los edictos ordenados. El ocho de abril, se agregaron a los autos las publicaciones ordenadas en autos. El veintinueve de abril y siete de mayo ratifican los denunciante su escrito inicial. A solicitud de la ocurante se le acuerda el veinte de mayo que una vez que la totalidad de los herderos ratifiquen su escrito se estará en posibilidades de citar para sentencia. El diecisiete de junio se tiene por ratificado el escrito inicial por otra de las herederas. El veinticinco de junio. Se cita a los interesados para dictar sentencia de adjudicación. El cuatro de julio se pronuncia la definitiva. Erl quince de julio se notifica a a la

parte actora de la resolución en cita. El dieciocho de julio causa ejecutoria la sentencia. El veintitrés de octubre del presente año se autorizo la expedición de copias certificadas así como la devolución de documentos previo recibo que se deje de ello. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 92 fojas.

8. Expediente 241/2019, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX.

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el seis de marzo de dos mil diecinueve, y por auto del día ocho de marzo se pronunció auto preventivo a subsanar el escrito inicial y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obra la notificación en fecha quince de marzo. El veintiocho se ordena ratificar ante la presencia judicial el escrito presentado por el denunciante. El doce de abril se llevó a cabo la ratificación. El veintiuno de ese mes, se ordenó registrarse en el libro de gobierno, la titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentada y admitida la denuncia, se se declaró provisionalmente herederos a quienes se les reconoce el entroncamiento con el autor de la sucesión, se les tiene por designado albacea provisional de la sucesión y por designado el cargo, dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión. Obrán constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El uno de julio de dos mil diecinueve se tiene a la abogada patrono por exhibiendo las publicaciones ordenadas y se ordena ratificar la cesión de derechos a favor de uno de los herederos. El tres de julio es notificada la Agente del Ministerio Público. El nueve de julio desahoga la vista la representante social. El once de ese mes y seis de agosto se llevó a cabo la ratificación de la cesión de derechos ante la fe judicial. El doce de agosto se cito a los interesados para dictar sentencia declarativa de herederos y adjudicación que en derecho corresponda. El veintiséis de agosto se pronunció la sentencia. El veintiocho de agosto del presente año se tuvo por notificado a los interesados de la sentencia definitiva pronunciada. El uno de octubre se declaró ejecutoriada la sentencia y, se autorizo la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 69 fojas.

9. Expediente 371/2016, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX.

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, y por auto del día ocho siguiente, se ordenó registrarse en el libro de gobierno, el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la denunciante por presentada y admitida la denuncia, se declaró provisionalmente herederos y designando como albacea provisional a la persona que se indica, quien acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El veintiuno y veintiséis de septiembre se ratifica el escrito inicial ante la fe judicial. A escrito de solicitud el nueve de abril de dos mil dieciocho se ordena poner los autos a la vista de las partes en virtud de que los mismos fueron remitidos al archivo general. El seis de marzo se ordena girar de nueva cuenta los oficios ordenados en el auto de radicación. Obra constancia de los oficios y edictos ordenados. El diecinueve de junio es notificada la Agente del Ministerio Público. El veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se agregaron a los autos las publicaciones ordenadas. El uno de julio del presente año a solicitud del abogado patrono de los denunciantes y agotados los requisitos que se establecen para este procedimiento se cito a los interesados para dictar la sentencia definitiva declarativa de herederos y de adjudicación que en derecho corresponda. El quince de julio del presente año se dictó la sentencia definitiva. El dieciséis de julio es notificado el abogado patrono de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 84 fojas.

10. Expediente 408/2017, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX.

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, y por auto del día dieciocho siguiente, el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la denunciante por presentada y admitida la denuncia, declara provisionalmente a herederos a quienes se le reconoce con las documentales exhibidas el entroncamiento con

el autor de la sucesión, designando albacea quien acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El doce de septiembre de dos mil diecisiete se llevó a cabo la ratificación del escrito inicial ante la fe judicial. El nueve de marzo de dos mil dieciocho se ordena poner los autos a la vista de los interesados porque los mismos fueron remitidos al archivo general, se les tiene por exhibiendo las publicaciones ordenadas y que se ordenan sean agregadas a los autos. Obran constancias actuariales de notificación a las partes intresadas. El uno de febrero del año en curso se tiene a la Agente del Ministerio Público por notificándose del estado procesal que guardan los autos. El uno de octubre de dos mil diecinueve se ordenó citar a los interesados para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el diez de octubre del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 76 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la estadística mensual, conforme a lo prescrito por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de internet del Poder Judicial a través de intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Mayo	07-06-2019	07-06-2019

Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019
Octubre	07-11-2019	07-11-2019

De lo anterior se observa que tanto la estadística mensual como la de transparencia fueron rendidas en su oportunidad.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 21 A.esta visita: 03	A visita anterior: 21 A esta visita: 03	24
Junio	16	16	16
Julio	08	08	08
Agosto	24	24	24
Septiembre	15	15	15
Octubre	18	18	18
Noviembre	03	03	--
Total	87	87	--

En el legajo correspondiente al mes de septiembre, a la sentencia dictada en el expediente 345/2018, en fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, no obstante que le correspondía el número progresivo de control interno 137/2019, erróneamente se le asignó el número 156/2019, habiéndose dictado proveído especial para hacer la aclaración correspondiente.

En el legajo correspondiente al mes de noviembre, a la sentencia dictada en el expediente 382/2019, que se le asignó el número progresivo de control interno 157/2019, aparece en la impresión como dictada en fecha uno de septiembre de dos mil diecinueve, no obstante que por su temporalidad, lista de acuerdos y sistema de gestión civil, realmente es de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve.

En el acto de la visita, se puso a la vista el expediente observándose que con esta fecha se ha dictado proveído especial para hacer la aclaración correspondiente.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 19 A.esta visita: 03	A visita anterior: 19 A esta visita: 03	22
Junio	24	24	24
Julio	14	14	14
Agosto	18	18	18
Septiembre	20	20	20
Octubre	25	25	25
Noviembre	03	03	--
Total	107	107	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	393
Concluidos	05
Sentencias pronunciadas	87
Pendientes de resolución	02
En trámite	2236
Recurridos en definitiva	24

Los datos correspondientes a asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentaron las siguientes personas a solicitar audiencia:

Siendo las trece horas del día de hoy, compareció ante el visitador judicial, el XXXXXXXXXXXX a presentar queja por comparecencia, en contra de XXXXXXXXXXXX, por diversas irregularidades dentro del expediente número XXXXXXXXXXXX del juicio ordinario civil promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, habiendo sido ratificada la misma, para ser remitida al H. Consejo de la Judicatura del Estado.

Siendo las catorce horas con cuarenta minutos se presentó XXXXXXXXXXX parte actora dentro del expediente número XXXXXXXXXXX del juicio ordinario civil en contra de XXXXXXXXXXX, a adherirse a lo manifestado por su abogado patrono quien presento queja por comparecencia, quien hara el seguimiento correspondiente ante el H. Consejo de la Judicatura del Estado.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, informando lo siguiente: No desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

En el análisis de los expedientes, en cada uno de los rubros han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

Con relación con el oficio número CJ-1730/2019 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le hace del conocimiento a la titular, de las irregularidades advertidas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de dos mil diecinueve; la titular del juzgado, mediante oficio 1384/2019 de fecha veintisiete de agosto del presente año informó respecto a las medidas tomadas a las irregularidades detectadas en la referida visita.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con diez minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular

del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Perla Nájera Corpi
Jueza.**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**María Angelica Giron García
Visitadora Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.